No. 07 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1

GS-2026 - 187070 - MEBOG

Bogotá, D.C. 31 de marzo de 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1
Bogotá, D.C

ASUNTO: informe de supervisión del Contrato No. 81-8-20194-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**25/01//2026**	**Hasta**	**24/02/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2025-018052-REGI1, el señor mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO, obrando en calidad de Jefe Grupo Contratos RASES No. 1, notificó como supervisor del contrato No. 81-8-20194-25 al Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Unidad Médica San Antonio a la señora Intendente ANA VIVIANA BARBOSA GARZON.

Mediante acta de entrega AE-2025-091775-MEBOG, la señora Intendente ANA VIVIANA BARBOSA GARZÓN hace entrega como supervisor del contrato al Jefe del Establecimiento Primario Unidad Médica San Antonio del asunto a la señora Subteniente ISABELLA RENGIFO.

Mediante acta de entrega AE-2025-112114-MEBOG, la señora Subteniente ISABELLA RENGIFO RENGIFO hace entrega como supervisor del contrato al Jefe del Establecimiento Primario Unidad Médica San Antonio del asunto a la señora Intendente ANA VIVIANA BARBOSA GARZÓN.

Mediante acta de entrega AE-2025-157690-MEBOG, la señora Intendente Jefe ANA VIVIANA BARBOSA GARZON, hace entrega como supervisor del contrato al Jefe del Establecimiento Primario Unidad Médica San Antonio al señor Subintendente FRANCISCO JAVIER PUERTA GASCA por turno navideño.

Mediante acta de entrega AE-2026-003251-MEBOG, el señor Subintendente FRANCISCO JAVIER PUERTA GASCA, hace entrega como supervisor del contrato al Jefe del Establecimiento Primario Unidad Médica San Antonio a la señora Intendente Jefe ANA VIVIANA BARBOSA GARZON por regreso turno navideño.

Mediante acta de entrega AE-2026-017262-MEBOG, la señora Intendente jefe ANA VIVIANA BARBOSA GARZON hace entrega de la supervisión del contrato No. 81-7-20194-25 al señor Intendente MIGUEL ANTONIO COBOS FLORIAN por motivo de salida a vacaciones

Mediante acta de entrega AE-2026-148258--MEBOG, el señor Intendente MIGUEL ANTONIO COBOS FLORIAN hace entrega la supervisión del contrato No. 81-7-194-25 al Jefe del Establecimiento Primario Unidad Médica San Antonio, la señora Intendente Jefe ANA VIVIANA BARBOSA GARZON por regreso vacaciones.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 06**

1. Informe de supervisión del mes AGOSTO de 2025 entre el 25/07/2025 AL 24/08/2025, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS- GS-2025-553153-MEBOG
2. Informe de supervisión del mes SEPTIEMBRE de 2025 entre el 25/08/2025 AL 24/09/2025, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS-2025-653913-MEBOG
3. Informe de supervisión del mes OCTUBRE de 2025 entre el 25/09/2025 AL 24/10/2025, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS-2025-654093-MEBOG
4. Informe de supervisión del mes NOVIEMBRE de 2025 entre el 25/10/2025 AL 24/11/2025, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS-2025-734712-MEBOG
5. Informe de supervisión del mes DICIEMBRE de 2025 entre el 25/11/2025 AL 24/12/2025, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS-2026-026718-MEBOG.
6. Informe de supervisión del mes ENERO de 2025 entre el 25/12/2025 AL 24/01/2026, publicado en el SECOP II mediante comunicación oficial GS-2026-059916-MEBOG.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.	**PN RASES 1 No. 81-8-20194-25**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
CONTRATISTA	VISION TOTAL SAS
REPRESENTANTE LEGAL	ANA PAOLA ZULETA OÑATE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.100.800.701,00 $600.800,701,00 VIGENCIA 2025 $500.000.000,00 VIGENCIA 2026
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$1.100.800.701,00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ MESES

FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31 DE MAYO DE 2026
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA(S) MODIFICACIÓN(ES)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA(S) MODIFICACIÓN (ES)	N/A
ADICIONES	N/A
MODIFICATORIOS	**MODIFICACIÓN No. 001 – LUGAR PRESTACION DEL SERVICIO** **CLÁUSULA PRIMERA: DAR FE** del error involuntario de transcripción de la CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del anexo 1 "Datos del contrato" y los ítems 10, 12, y 19 Acápite "condiciones Técnicas Mínimas" del contrato principal No. 81-8-20194-25 suscrito por las partes el día 21 de julio de 2025, en el servicio de que se incorporó de manera errada la dirección de una de las sedes contratadas para prestación del servicio contratado; señalando por error la carrera 70 No. 108-93, y siendo la correcta la calle 101 No. 17 a-29, piso 1. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el ofrecimiento de la sede ubicada en la Cra 70 No. 108-93 Morato, por parte de VISION TOTAL SAS para el servicio exclusivo de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional; se modifican los ítems 10, 12 y 19 de las condiciones técnicas y la cláusula SEPTIMA del contrato principal No. 81-8-20194-25, quedando de la siguiente manera: "(…) Anexo 1. Datos del Contrato

CLAUSULA SEPTIMA- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Que los servicio objeto del presente contrato serán prestados por el CONTRATISTA en las sedes que a continuación se relacionan y que se encuentran habilitadas como puntos de atención a los usuarios así: 1. Carrera 70 No. 108-93 Sede Morato en la Ciudad de Bogotá D.C. 2. Calle 101 No. 17ª-59 Sede el Buque en la Ciudad de Bogotá D.C. 3. Cra 19 No. 100-28 Barrio Chicó de la ciudad de Bogotá D.C. En cada sede el CONTRATISTA deberá tener un punto adicional de atención en LA CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDES UR ubicada en la calle 21 sur No. 90-07 en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y los sábados en el horario de 08:00 a 14:00 horas. NOTA: Es importante señalar que el costo monetario de la instalación de vitrinas mobiliario y quipo necesario para la consulta adecuada de optometría, así como la valoración, entrega de lentes y monturas será por cuenta del contratista en las instalaciones ofertadas.

MODIFICACIÓN No. 002- SUSTITUCIÓN RECURSO PRESUPUESTAL

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA-VALOR del contrato No. 81-7-20194-25, en el sentido de sustituir la duma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($221.017.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la vigencia 2025 para la vigencia 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.100.800.701) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera Para la vigencia 2025 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS ($379.783.701) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Para la vigencia 2026 la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($721.017.000) MÓNEDA LEGAL COLOMBIANA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reducir del Registro Presupuestal SIIF No. 57325 del 21/07/2025 y QUIPU No. 347 de fecha 21 de julio de 2025 el valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($221.017.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** del Contrato Principal No. 81-8-20194-25, para ser sustituidos de la vigencia 2025 para la vigencia 2026 cifra a sustituir que se encuentra amparada por el Plan de Compras No. **246** de fecha 09 de diciembre de 2025 y QUIPU SIF No. **877** de fecha 10 de diciembre de 2025

MODIFICACIÓN No. 003- SUSTITUCION RECURSO PRESUPUESTAL

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la CLAUSULA TERCERA - VALOR del contrato No. 81-8-20194-25 en el sentido de sustituir la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA de la vigencia 2025 para la vigencia 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de MIL CIEN COLOMBIANA distribuidos MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.100.800.701) MONEDA LEGAL de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS ($285.783.701) MONEDA LECAL COLOMBIANA. Para la vigencia MONEDA 2026 la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($815.017.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

CLAUSULA SEGUNDA: Reducir el Registro Presupuestal SIIF No. 57325 del 21/07/2025 y QUIPU No. 347 de fecha 21 de julio de 2025 el valor del de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000,000) MONEDA

	LEGAL COLOMBIANA del Contrato Principal No. 81-8-20194-25, para ser sustituidos de la vigencia 2025 para la vigencia 2026 cifra a sustituir que se encuentra amparada en el Plan de compras No.250 de fecha 18 de diciembre de 2025 y QUIPU No. 883 de fecha 18 de diciembre de 2025. **MODIFICACIÓN No. 004- SUSTITUCION RECURSO PRESUPUESTAL** **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la CLAUSULA TERCERA - VALOR del contrato No. 81-8-20194-25 en el sentido de sustituir la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS cual TRECE quedará PESOS ($130.920.513) MONEDA LEGAL COLOMBIANA de la vigencia 2025 para la vigencia 2026, el cual quedará de la siguiente manera: VALOR: Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de MIL CIEN COLOMBIANA distribuidos MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.100.800.701) MONEDA LEGAL de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($154.863.188,00) MONEDA LEGAL MONEDA LECAL COLOMBIANA. Para la vigencia 2026 la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($945.937.513,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA SEGUNDA:** Reducir del Registro Presupuestal SIIF No. 57325 del 21/07/2025 y QUIPU No. 347 de fecha 29 de julio de 2025. el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($130.920.513) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** del Contrato Principal No. 81-8-20194-25, para ser sustituidos de la vigencia 2025 para la vigencia 2026 cifra a sustituir que se encuentra amparada por el Plan de Compras No. **250** de fecha 18 de diciembre de 2025 y QUIPU No. **883** de fecha 18 de diciembre de 2025.
PRORROGAS	N/A
OTROS	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISION AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas

2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del	SI	NINGUNA

contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos Extraída del Proyecto Pliego.		
3. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	NINGUNA
4. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5. El CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, integral y parafiscales (cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. NOTA. Respecto al pago de los parafiscales se aplicará lo contenido en el articulo 114-1 del estatuto tributario adicionado pro el articulo 65 de la ley 1819 de 2016	SI	NINGUNA 9497854921
6. EL CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	NINGUNA
7. EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	NINGUNA
8. El contratista no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de ley pretendan a obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
9. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
10. El contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.	SI	NINGUNA
11. El CONTRATISTA deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad, una vez sean entregados, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato o del usuario sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1	SI	NINGUNA
12. EL CONTRATISTA debe entregar los trabajos (lentes y monturas) con funda o estuche y pañito limpiador	SI	NINGUNA
13. EL CONTRATISTA debe cumplir el objeto del contrato con los Usuarios remitidos del Hospital Central y Unidad Prestadora de Salud Bogotá; realizando la recepción de la formula, verificando su autenticidad (que haya sido expedida por un Profesional perteneciente a la red interna de la policía). Toda formula debe tener el visado correspondiente por parte de los visadores autorizados en las Unidades Médicas y debe estar vigente, máximo 6 meses desde la expedición por parte del profesional.	SI	NINGUNA
14. EL CONTRATISTA debe dar solución a las inconformidades que se presenten a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en cuanto a la adaptación de su fórmula optométrica, tomando las	SI	NINGUNA

medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente.		
15. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.	SI	NINGUNA
16. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
17. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación	SI	NINGUNA
18. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	NINGUNA
19. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.	SI	NINGUNA
20. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista.	SI	NINGUNA
21. EL CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente proceso	SI	NINGUNA
22. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.	SI	NINGUNA
23. Las demás obligaciones del EL CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
24. EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
25. EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen,	SI	NINGUNA

reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.		
26. EL CONTRATISTA deberá suministrar líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico, WhatsApp), que operen al menos de 07:00 am a 05:00 pm en jornada continua de lunes a viernes, por el tiempo que dure el contrato	SI	NINGUNA
27. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, carné de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional (excepto casos de retiro en proceso por medicina laboral) y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.	SI	NINGUNA
28. EL CONTRATISTA deberá asignar un coordinador para la recepción de las órdenes y autorizaciones expedidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, en horario de atención de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes con un número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita.	SI	NINGUNA
29. EL CONTRATISTA se compromete a enviar al supervisor del contrato, informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, así como los indicadores de oportunidad y calidad.	SI	NINGUNA
30. EL CONTRATISTA informará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios	SI	NINGUNA
31. EL CONTRATISTA se compromete a informar que una vez terminados los recursos o el tiempo pactado en el contrato, no se continuará prestando los servicios objeto del mismo.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto, y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA (Articulo 8 Decreto 1030 de 2007)	SI	NINGUNA
2. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (Articulo 9 Decreto 1030 de 2007) Nota: solo aplica para talleres ópticos	SI	NINGUNA
3. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (Articulo 10 Decreto 1030 de 2007). Nota: solo aplica para ópticas sin consultorio.	SI	NINGUNA
4. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado (para lentes oftálmicos y para monturas).	SI	NINGUNA

5. Certificado de importación: el CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado de importación para cada montura, en caso que la montura se realice con productos extranjeros.	SI	NINGUNA
6. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA el contratista deberá mantener y garantizar las condiciones de sus instalaciones establecidas en el Pliego de Condiciones así: - Consultorio Optometría - Sala de espera - Óptica Equipos Mínimos: - Autorefractometro - Lensometro - Foropter - Oftalmoscopio - Caja de pruebas - Montura de pruebas - Cartillas de Visión cercana Talento Humano mínimo: - Asesor - Optómetra	SI	NINGUNA
7. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el plafón de monturas enumerado y de manera organizada en las dos sedes punto de atención en la ciudad de Bogotá y en la sede adicional solicitada en la ESPCO Clínica del Sur para que los pacientes puedan escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual	SI	NINGUNA
8. CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS: materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco años, deben tener Angulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos Escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.	SI	NINGUNA
9. El contratista deberá certificar por escrito la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía, certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.	SI	NINGUNA
10. El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio en las DOS SEDES (2) sedes punto de atención, ubicadas en la Cra 19 No. 100-28 Barrio Chico y Cra 70 No. 108-95 Barrio Morato de la Ciudad Bogotá, adicionales a la solicitada en la ESPCO Clínica del Sur. Dichos puntos de atención deben contar con consulta de optometría, asesoría, recepción de fórmulas, entrega de lentes y monturas	SI	NINGUNA
11. DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: los puntos de atención ubicados en la ciudad Bogotá deberán contar con un estante específico para la Policía Nacional en donde se deben exponer las monturas ofertadas	SI	NINGUNA
12. HORARIO DE ATENCIÓN: El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de lunes a sábado en las 02 sedes punto de atención, ubicadas en la Cra 19 No. 100-28 Barrio Chicó y Cra 70 No.108-95 Barrio Morato de la Ciudad Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	NINGUNA
13. El CONTRATISTA deberá garantizar que el punto de atención cuente con dos ASESORES DE ÓPTICA, para recepción de fórmulas y entrega de lentes y monturas a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo estos deberán recepcionar las quejas y reclamos de los usuarios y	SI	NINGUNA

darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato y darlas a conocer al supervisor de manera inmediata.		
14. RECURSO HUMANO El CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual deberá garantizar el siguiente recurso humano: 1. Cada punto de atención debe contar con mínimo un asesor de óptica 2. Cada punto de atención debe contar con mínimo un optómetra	SI	NINGUNA
15. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al sistema de seguridad social y aportes pensionales y ARL, de todos sus funcionarios indiferentemente del tipo de contratación.	SI	NINGUNA
16. El CONTRATISTA debe contar con profesionales en OPTOMETRIA y supervisar que los profesionales cuenten con su inscripción vigente ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS	SI	NINGUNA
17. El CONTRATISTA debe garantizar que las correcciones ópticas sean entregadas, así mismo estas deberán contar con aval del profesional en optometría del CONTRATISTA en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El CONTRATISTA junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde indique que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes	SI	NINGUNA
18. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El CONTRATISTA deberá garantizar la contratación de Optómetras que tengan la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019.	SI	NINGUNA
19. Así mismo el CONTRATISTA, deberá garantizar una sede adicional a las (2) dos ubicadas en la Cra 19 No. 100-28 Barrio Chicó y Cra 70 No.108-95 Barrio Morato de la Ciudad Bogotá, en la Clínica de la Policía Nacional Sede Sur con un estante con lentes y monturas, y garantizar la atención a los usuarios de lunes a viernes de 08:00 am a 16:00 horas y los sábados de 08:00 am a 14:00 hr.	SI	NINGUNA
20. El CONTRATISTA deberá realizar un mínimo de consultas de optometría de 700 al mes, como valor agregado y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario	SI	NINGUNA
21. EL CONTRATISTA deberá garantizar la programación de cita de optometría que no supere 05 días calendario	SI	NINGUNA
22. EL CONTRATISTA deberá disponer de una persona encargada de Coordinar la ejecución del contrato, con una línea telefónica habilitada que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios y beneficiarios	SI	NINGUNA
23. Los filtros y tratamientos especiales y lentes de contacto que se suministren a los pacientes como consecuencia a fallos de tutela y casos especiales deben ser tramitados con la justificación clínica y formatos establecidos, ante comité EIPS. (Equipo Interdisciplinario Profesionales de la Salud) Resolución 593 de 13 de diciembre de 2023), una vez aprobados por el comité, con la autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, documento de identificación y carnet policial se suministrarán los mismos	SI	NINGUNA
24. El CONTRATISTA se compromete a NO emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional	SI	NINGUNA
25. EL CONTRATISTA debe contar con línea telefónica de atención en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 14:00 horas para realizar el agendamiento de usuarios, quienes ya contarán con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia. Garantizando una oportunidad en la atención de la llamada del 95% de las		

llamadas ingresadas, se deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato dando cumplimiento a la solicitud. Es importante que el CONTRATISTA garantizará la asignación de citas a través de CANALES DE RECEPCION PARA ASIGNACIÓN DE CITAS DE USUARIOS (agendamiento por WhatsApp, páginas Web y/o Contac center).		
26. EL CONTRATISTA deberá garantizar una oportunidad en la programación de cita de optometría y toma de medidas para el suministro de lentes y monturas para los derechos de petición, PQRS, tutelas en un tiempo no mayor de 24 horas.		
OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
27. La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (06) meses	SI	NINGUNA
28. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la sostenibilidad de precios durante el término de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
29. El CONTRATISTA debe tener un stock de insumos que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna por el término que dure el contrato	SI	NINGUNA
30. El CONTRATISTA deberá entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, con un tiempo no mayor a 12 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención	SI	SE VERIFICARA DE ACUERDO SOLICITUDES MEDIANTE A PQRS POR USUARIOS
31. El CONTRATISTA deberá realizar el remplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma, por lo que estas deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.	SI	NINGUNA
32. El CONTRATISTA debe garantizar la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo y el tiempo de remplazo no debe ser superior a 10 días calendario.	SI	NINGUNA
33. El CONTRATISTA debe otorgar una garantía mínima de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula	SI	NINGUNA
34. CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION: El CONTRATISTA debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para lo cual deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional DISAN para cruzar la información detectando inconsistencias	SI	NINGUNA
35. El CONTRATISTA se compromete a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo, ni consignación alguna), por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel. Ranura, etc). De igual forma se abstiene de hacer comentarios y sugerir sobre las características de los lentes que suministra la institución.	SI	NINGUNA
36. El CONTRATISTA debe entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva a los usuarios, que pasados 45 días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes vencido	SI	NINGUNA
37. El CONTRATISTA se compromete a garantizar el cumplimiento de fallos de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado, debe ser presentada al supervisor y avalada por el mismo.	SI	NINGUNA

38. Todo elemento que se entregue el CONTRATISTA se compromete a realizar la previa verificación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Para tramitar la facturación se requiere copia de la formula con la firma del paciente	SI	NINGUNA
39. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios contratados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	SI	NINGUNA
40. El CONTRATISTA deberá proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador	SI	NINGUNA
41. El CONTRATISTA deberá atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con la montura o los lentes	SI	NINGUNA
42. EL CONTRATISTA se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez se agotade su valor. NOTA Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el CONTRATANTE.	SI	NINGUNA
43. EL CONTRATISTA se compromete a reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato; cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, cuando la ejecución llegue al 75% se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.	SI	NINGUNA
44. EL CONTRATISTA se compromete a realizar reporte de forma semanal de acuerdo al ANEXO "Seguimiento Semanal", el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma comparte con la oficina de referencia y contrareferencia con el fin de conocer los usuarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.	SI	NINGUNA
45. El CONTRATISTA debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
46. Todo lente debe tener incluido el filtro UV, dentro del precio ofrecido	SI	NINGUNA
47. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA
48. El CONTRATISTA deberá garantizar la satisfacción de por lo menos el 95% de los usuarios, la cual será medida a través de 100 encuestas	SI	NINGUNA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- El día 05/02/2026 se realiza reunión de marea virtual por medio de link https://meet.google.com/emc-majw-nof, con el fin de presentar al señor Intendente MIGUEL ANTONIO COBOS FLORIAN, supervisor contrato encargado por motivo de ausencia de la señora Intendente Je fe ANA VIVIANA BARBOSSA GARZON, de igual manera se trato los siguientes temas:

- Se reitera importancia de subir ordenes al drive que se lleva con referencia para generar las autorizaciones del servicio de manera oportuna.
- Se enfatiza en el cumplimiento de entrega oportuno de lentes y monturas
- Se reitera a la entidad entrega oportuna de facturación
- Se solicita a la entidad cumplimiento en las valoraciones de optometría (700) al mes de acuerdo al contrato. Se solicita envió de valoraciones a la fecha.
- Otros temas.
- El día 10/02/2026 mediante comunicación oficial No. GS-2026-075034-MEBOG, por parte de esta supervisión se radica informe de supervisión para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio por presunto Incumplimiento Parcial del Contrato de suministro No. 81-8-20194-25 de julio de 2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 VISION TOTAL SAS Póliza No. 11-03-101026588 de fecha 25/07/2025 a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

- Para el periodo comprendido la entidad visión total no presento facturación

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (210) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (96) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo al Decreto 441 del 2022, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación en carpeta la relación de factura con su respectiva formula de manera física y medio magnético, copia del recibido de la historia clínica de los usuarios a facturar por parte del ITEM de referencia y contra referencia, anexando estadística de la entrega mensual a los usuarios tanto en medio magnético (CD) como impresa con la siguiente información: Optómetra solicitante, Nombre del Usuario, número de carnet, fecha de solicitud, fecha de entrega del trabajo, montura suministrada (Código correspondiente de acuerdo a lo contratado), Lente suministrado (Tipo de lente, características de acuerdo a lo contratado discriminando ojo derecho e izquierdo), si tiene algún tipo de tratamiento ultravioleta, colocación etc., precio por lente y montura de acuerdo a lo contratado, Precio total de la formula, junto con el soporte de los elementos autorizados e ingresados al sistema por el ASESOR ENLACE, así mismo deberá anexar Constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del Contrato suscrita por el Supervisor del Contrato, Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 . "En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única. Central de Cuentas ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, éste se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central, los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación,

acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario para inicio de pagos e en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al **Decreto 441 del 2022**, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación en carpeta la relación de factura con su respectiva formula de manera física y medio magnético, copia del recibido de la historia clínica de los usuarios a facturar por parte del ITEM de referencia y contra referencia, anexando estadística de la entrega mensual a los usuarios tanto en medio magnético (CD) como impresa con la siguiente información: Optómetra solicitante, Nombre del Usuario, número de carnet, fecha de solicitud, fecha de entrega del trabajo, montura suministrada (Código correspondiente de acuerdo a lo contratado), Lente suministrado (Tipo de lente, características de acuerdo a lo contratado discriminando ojo derecho e izquierdo), si tiene algún tipo de tratamiento ultravioleta, colocación etc., precio por lente y montura de acuerdo a lo contratado, Precio total de la formula, junto con el soporte de los elementos autorizados e ingresados al sistema por el ASESOR ENLACE, así mismo deberá anexar Constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del Contrato suscrita por el Supervisor del Contrato, Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 . "*En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.* Documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única. Central de Cuentas ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, éste se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central, los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario para inicio de pagos e en caso de realizarse una modificación de la misma a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato, la correspondiente factura con los soportes (RIPS), ésta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el RAS Técnico-Económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1. Hasta dentro del 5 día hábil de cada mes siguiente a la prestación de los servicios.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo y/o aprobación definitiva por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente entrega del elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoria de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

FACTURACION ELECTRONICA: La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo **No 001 SUDIR – DIR AF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 *"por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito"*.

PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **Nota:** Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador (insumos, dispositivos, actividades y procedimientos) ambulatoria y/o hospitalización. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 *"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"*. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso, los cuales serán objeto de conciliación. **CONDICION TECNICA** El CONTRATISTA deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS. En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, en donde se encuentra estipulado que posterior a la Notificación de la Glosa el Contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar Aceptación o Justificación de la No Aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la Respuesta de Glosa la Auditoría de Cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las Glosas o las deja como Definitivas, en caso tal de reiterarse la Glosa se procederá a citar para conciliación de estas al Contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el Contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:
NOMBRE VISION TOTAL S.A.S
NIT 8305047342
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 315032748

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a) Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$1.100.800.701,00	100%
Valor total de las entregas	$103.798.586,00	9.4%
Valor total facturado	$103.798.586,00	9.4%
Valor facturado pendiente de pago	$ 997.002.115,00	90.6%
Valor pagado	$103.798.586,00	9.4%
Valor pendiente de entrega	$ 997.002.115,00	90.6%

a) Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**

5. RECOMENDACIONES

Solucionar falencias que se vienen evidenciando en la ejecución del contrato tales como entrega de facturación de manera oportuna, entrega suministro lentes y monturas de manera oportuna

Nota: La entidad no presento facturación para este mes.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Intendente Jefe ANA VIVIANA BARBOSA GARZON
Jefe (E) Establecimiento de Sanidad Policial Primario Unidad Médica San Antonio
Supervisor Contrato No. 81-8-20194-25
Correo electrónico: ana.barbosa@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3204197577

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830504734	2	VISION TOTAL S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PPAL 28	Calle 28 nro. 7-34 Edif. Somec	MONTERIA-CORDOBA	7894147	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2094705239	9497854921	E	2026/01/09	2026/01/19	BANCO DE BOGOTA	10	$56,207,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				76	$32,551,600	$199,400	$0	$32,751,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$1,993,100	$12,200	$0	$2,005,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$4,494,100	$27,600	$0	$4,521,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	56	$18,462,600	$113,000	$0	$18,575,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$7,601,800	$46,600	$0	$7,648,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				77	$2,922,100	$17,900	$0	$2,940,000
SEGUROS DE VIDA AURORA	14-8	860,022,137	5	77	$2,922,100	$17,900	$0	$2,940,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				77	$7,946,700	$48,600	$0	$7,995,300
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	76	$7,866,700	$48,100	$0	$7,914,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$80,000	$500	$0	$80,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				77	$10,781,200	$66,200	$0	$10,847,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$64,000	$400	$0	$64,400
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$64,000	$400	$0	$64,400
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$104,000	$700	$0	$104,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	12	$774,200	$4,800	$0	$779,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$4,894,700	$30,000	$0	$4,924,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	$335,400	$2,100	$0	$337,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	39	$3,925,800	$24,000	$0	$3,949,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$619,100	$3,800	$0	$622,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$998,400	$6,100	$0	$1,004,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$998,400	$6,100	$0	$1,004,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$665,600	$4,100	$0	$669,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$665,600	$4,100	$0	$669,700
TOTAL				77	$55,865,600	$342,300	$0	$56,207,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
86	CC	50882762	SOCARRAS CARMEN	230301	7	$700,000	$112,000	EPS007	7	$700,000	$28,000	CCF16	7	$700,000	$28,000	14-8	7	$700,000	$0	7	$0	$0
87	CC	1068579742	TERAN MARIA	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0
88	CC	30582621	TIRADO YESSENIA	230301	7	$350,000	$56,000	ESSC07	7	$350,000	$14,000	CCF16	7	$350,000	$14,000	14-8	7	$350,000	$0	7	$0	$0
89	CC	30582621	TIRADO YESSENIA	230301	23	$1,150,000	$184,000	ESSC07	23	$1,150,000	$46,000	CCF16	23	$1,150,000	$46,000	14-8	23	$1,150,000	$12,100	23	$0	$0
90	CC	1067920724	URANGO MARIA	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0
91	CC	1017140295	VARGAS CARMEN	25-14	16	$4,661,334	$792,700	EPS002	16	$4,661,334	$186,500	CCF16	16	$4,661,334	$186,500	14-8	16	$4,661,334	$0	16	$0	$0
92	CC	1017140295	VARGAS CARMEN	25-14	14	$4,078,667	$693,400	EPS002	14	$4,078,667	$163,200	CCF16	14	$4,078,667	$163,200	14-8	14	$4,078,667	$42,600	14	$0	$0
93	CC	1067904920	VASQUEZ LINA	230301	30	$1,500,000	$240,000	ESSC07	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$15,700	30	$0	$0
94	CC	1050974985	VEGA MAURICIO	25-14	30	$2,600,000	$416,000	ESSC07	30	$2,600,000	$104,000	CCF16	30	$2,600,000	$104,000	14-8	30	$2,600,000	$27,200	30	$0	$0
95	CC	50919653	VERTEL SUGERIS	25-14	30	$2,700,000	$432,000	EPS002	30	$2,700,000	$108,000	CCF16	30	$2,700,000	$108,000	14-8	30	$2,700,000	$28,200	30	$0	$0
96	CC	1029720221	VILLALBA KAROL	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0
97	CC	36517525	ZULETA ANA	230301	30	$8,320,000	$1,414,400	EPS002	30	$8,320,000	$332,800	CCF16	30	$8,320,000	$332,800	14-8	30	$8,320,000	$86,900	30	$0	$0
Ciudad: TIERRALTA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)						$1,500,000	$240,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$60,000			$1,500,000	$15,700		$0	$0
98	CC	1074003298	APARICIO SHIRLLY	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS041	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$15,700	30	$0	$0
Total	**Afiliados(77)**					$197,849,614	$32,551,600			$199,273,114	$10,781,200			$198,611,164	$7,946,700			$199,273,114	$2,922,100		$33,280,000	$1,664,000

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830504734	2	VISION TOTAL S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PPAL 28	Calle 28 nro. 7-34 Edif. Somec	MONTERIA-CORDOBA	7894147	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2094705239	9497854921	E	2026/01/09	2026/01/19	BANCO DE BOGOTA	10	$56,207,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PPAL 28 (77 Afiliados)						$197,849,614	$32,551,600			$199,273,114	$10,781,200			$198,611,164	$7,946,700			$199,273,114	$2,922,100		$33,280,000	$1,664,000	
Centro de Trabajo: CONDUCTORES (77 Afiliados)						$197,849,614	$32,551,600			$199,273,114	$10,781,200			$198,611,164	$7,946,700			$199,273,114	$2,922,100		$33,280,000	$1,664,000	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$87,000		$0	$0	
1	CC	80158336	VILLALBA JUAN	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS037	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-8	30	$2,000,000	$87,000	30	$0	$0	
Ciudad: CERETE Depto: CORDOBA (1 Afiliados)						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$14,900		$0	$0	
2	CC	1062956165	GALVAN GABRIELA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (74 Afiliados)						$192,926,114	$31,763,800			$194,349,614	$10,584,200			$193,687,664	$7,749,700			$194,349,614	$2,804,500		$33,280,000	$1,664,000	
3	CC	50915205	ACOSTA EDITH	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
4	CC	1070808608	ACOSTA EDWIN	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS002	30	$2,000,000	$80,000	CCF16	30	$2,000,000	$80,000	14-8	30	$2,000,000	$20,900	30	$0	$0	
5	CC	1068661917	ACOSTA NIRITH	230301	30	$1,913,600	$306,200	EPS002	30	$1,913,600	$76,600	CCF16	30	$1,913,600	$76,600	14-8	30	$1,913,600	$20,000	30	$0	$0	
6	CC	1067871504	AGUILAR MARICELA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
7	CC	72184926	ALONSO PEDRO	230301	30	$5,200,000	$832,000	EPS002	30	$5,200,000	$208,000	CCF16	30	$5,200,000	$208,000	14-8	30	$5,200,000	$54,300	30	$0	$0	
8	CC	1133749231	ARGEL DANYS	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-8	30	$1,800,000	$18,800	30	$0	$0	
9	CC	50937992	ARISTIZABAL MARINA	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$15,700	30	$0	$0	
10	CC	50905878	ARRIETA MARTHA	25-14	30	$2,600,000	$416,000	EPS002	30	$2,600,000	$104,000	CCF16	30	$2,600,000	$104,000	14-8	30	$2,600,000	$27,200	30	$0	$0	
11	CC	10769955	ARROYO OSCAR	25-14	2	$140,000	$22,400	EPS041	2	$140,000	$0	CCF16	2	$0	$0	14-8	2	$140,000	$0	2	$0	$0	
12	CC	10769955	ARROYO OSCAR	25-14	28	$1,960,000	$313,600	EPS041	28	$1,960,000	$78,400	CCF16	28	$1,960,000	$78,400	14-8	28	$1,960,000	$85,300	28	$0	$0	
13	CC	1069480021	BANDA XIMENA	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$15,700	30	$0	$0	
14	CC	50892385	BEDOYA CLERIS	231001	30	$1,480,440	$236,900	EPS005	30	$1,480,440	$59,300	CCF16	30	$1,480,440	$59,300	14-8	30	$1,480,440	$15,500	30	$0	$0	
15	CC	25799853	BEJARANO DIANA	230301	2	$229,138	$36,700	EPS005	2	$229,138	$9,200	CCF16	2	$229,138	$9,200	14-8	2	$229,138	$0	2	$0	$0	
16	CC	25799853	BEJARANO DIANA	230301	28	$3,207,932	$513,300	EPS005	28	$3,207,932	$128,400	CCF16	28	$3,207,932	$128,400	14-8	28	$3,207,932	$33,500	28	$0	$0	
17	CC	1068416741	BERRIO ADRIANO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$34,700	30	$0	$0	
18	CC	1062429758	BORJA VALERIA	230301	16	$789,568	$126,400	EPS002	16	$789,568	$31,600	CCF16	16	$789,568	$31,600	14-8	16	$789,568	$0	16	$0	$0	
19	CC	1062429758	BORJA VALERIA	230301	14	$690,872	$110,600	EPS002	14	$690,872	$27,700	CCF16	14	$690,872	$27,700	14-8	14	$690,872	$7,300	14	$0	$0	
20	CC	78715458	BUELVAS LUIS	230301	30	$1,560,000	$249,600	EPS002	30	$1,560,000	$62,400	CCF16	30	$1,560,000	$62,400	14-8	30	$1,560,000	$16,300	30	$0	$0	
21	CC	1062427139	CORDERO ERIKA	230301	30	$2,080,000	$332,800	ESSC07	30	$2,080,000	$83,200	CCF16	30	$2,080,000	$83,200	14-8	30	$2,080,000	$21,800	30	$0	$0	
22	CC	50954559	DE LA OSSA NELLY	231001	30	$3,952,000	$632,400	EPS002	30	$3,952,000	$158,100	CCF16	30	$3,952,000	$158,100	14-8	30	$3,952,000	$41,300	30	$0	$0	
23	CC	1074002385	DE VIVERO KAREN	230301	3	$142,350	$22,800	EPS002	3	$142,350	$5,700	CCF16	3	$0	$0	14-8	3	$142,350	$0	3	$0	$0	
24	CC	1074002385	DE VIVERO KAREN	230301	27	$1,281,150	$205,000	EPS002	27	$1,281,150	$51,300	CCF16	27	$1,281,150	$51,300	14-8	27	$1,281,150	$13,400	27	$0	$0	
25	CC	1068418947	DIAZ ANDREA	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$34,700	30	$0	$0	
26	CC	50987160	DORIA ERLIS	230301	7	$420,000	$67,200	EPS002	7	$420,000	$16,800	CCF16	7	$420,000	$16,800	14-8	7	$420,000	$0	7	$0	$0	
27	CC	50987160	DORIA ERLIS	230301	23	$1,380,000	$220,800	EPS002	23	$1,380,000	$55,200	CCF16	23	$1,380,000	$55,200	14-8	23	$1,380,000	$33,700	23	$0	$0	
28	CC	1062959141	DORIA NATALI	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
29	CC	1003407322	DURANGO CRISTIAN	230201	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
30	CC	1068812914	ESCOBAR CESAR	230301	30	$1,480,440	$236,900	EPS002	30	$1,480,440	$59,300	CCF16	30	$1,480,440	$59,300	14-8	30	$1,480,440	$15,500	30	$0	$0	
31	CC	78708865	ESCOBAR JOSE	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
32	CC	1003006642	GARCIA ANGELA	230301	20	$949,000	$151,900	ESSC07	20	$949,000	$38,000	CCF16	20	$949,000	$38,000	14-8	20	$949,000	$0	20	$0	$0	
33	CC	1003006642	GARCIA ANGELA	230301	10	$474,500	$76,000	ESSC07	10	$474,500	$19,000	CCF16	10	$474,500	$19,000	14-8	10	$474,500	$5,000	10	$0	$0	
34	CC	11000812	GARZON ALBERTO	230301	5	$953,854	$162,300	EPS002	5	$953,854	$38,200	CCF16	5	$953,854	$38,200	14-8	5	$953,854	$0	5	$0	$0	
35	CC	11000812	GARZON ALBERTO	230301	25	$4,769,267	$810,900	EPS002	25	$4,769,267	$190,800	CCF16	25	$4,769,267	$190,800	14-8	25	$4,769,267	$49,800	25	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
36	CC	50912182	GAVIRIA JINA	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-8	30	$1,800,000	$18,800	30	$0	$0	
37	CC	1068670798	GOMEZ ADRIANA	230301	30	$2,400,000	$384,000	EPS002	30	$2,400,000	$96,000	CCF16	30	$2,400,000	$96,000	14-8	30	$2,400,000	$58,500	30	$0	$0	
38	CC	1003397713	GOMEZ ALEXANDRA	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF16	30	$2,000,000	$80,000	14-8	30	$2,000,000	$20,900	30	$0	$0	
39	CC	1003047302	GOMEZ LINA	230301	30	$1,700,000	$272,000	EPS037	30	$1,700,000	$68,000	CCF16	30	$1,700,000	$68,000	14-8	30	$1,700,000	$17,800	30	$0	$0	
40	CC	50922859	GUERRERO DARY	230301	8	$379,600	$60,800	EPS002	8	$379,600	$0	CCF16	8	$0	$0	14-8	8	$379,600	$0	8	$0	$0	
41	CC	50922859	GUERRERO DARY	230301	22	$1,043,900	$167,100	EPS002	22	$1,043,900	$41,800	CCF16	22	$1,043,900	$41,800	14-8	22	$1,043,900	$10,900	22	$0	$0	
42	CC	34993303	HERNANDEZ JUDITH		0	$0	$0	EPS005	19	$901,550	$36,100	CCF16	19	$901,550	$36,100	14-8	19	$901,550	$0	19	$0	$0	
43	CC	34993303	HERNANDEZ JUDITH		0	$0	$0	EPS005	11	$521,950	$20,900	CCF16	11	$521,950	$20,900	14-8	11	$521,950	$12,800	11	$0	$0	
44	CC	50923226	HOYOS DIVA	230301	7	$420,000	$67,200	EPS002	7	$420,000	$16,800	CCF16	7	$420,000	$16,800	14-8	7	$420,000	$0	7	$0	$0	
45	CC	50923226	HOYOS DIVA	230301	23	$1,380,000	$220,800	EPS002	23	$1,380,000	$55,200	CCF16	23	$1,380,000	$55,200	14-8	23	$1,380,000	$33,700	23	$0	$0	
46	CC	1067856108	HOYOS JAIDER	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$34,700	30	$0	$0	
47	CC	1067887132	HUERTAS MIRIAM	230301	6	$320,000	$51,200	EPS002	6	$320,000	$12,800	CCF16	6	$320,000	$12,800	14-8	6	$320,000	$3,400	6	$0	$0	
48	CC	1067887132	HUERTAS MIRIAM	230301	24	$1,280,000	$204,800	EPS002	24	$1,280,000	$51,200	CCF16	24	$1,280,000	$51,200	14-8	24	$1,280,000	$0	24	$0	$0	
49	CC	1003398343	JIMENEZ JHONATAN	230201	5	$300,000	$48,000	EPS002	5	$300,000	$12,000	CCF16	5	$300,000	$12,000	14-8	5	$300,000	$0	5	$0	$0	
50	CC	1003398343	JIMENEZ JHONATAN	230201	25	$1,500,000	$240,000	EPS002	25	$1,500,000	$60,000	CCF16	25	$1,500,000	$60,000	14-8	25	$1,500,000	$15,700	25	$0	$0	
51	CC	1062432686	KERGUELEN STEVEN	230301	30	$1,700,000	$272,000	ESSC07	30	$1,700,000	$68,000	CCF16	30	$1,700,000	$68,000	14-8	30	$1,700,000	$17,800	30	$0	$0	
52	CC	1067914675	LEDEZMA PAOLA	230301	5	$520,000	$83,200	EPS002	5	$520,000	$20,800	CCF16	5	$520,000	$20,800	14-8	5	$520,000	$0	5	$0	$0	
53	CC	1067914675	LEDEZMA PAOLA	230301	25	$2,600,000	$416,000	EPS002	25	$2,600,000	$104,000	CCF16	25	$2,600,000	$104,000	14-8	25	$2,600,000	$27,200	25	$0	$0	
54	CC	1062680223	LOPEZ KEILA	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-8	30	$1,800,000	$18,800	30	$0	$0	
55	CC	26176787	LOPEZ MARELVIS	230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF16	30	$1,800,000	$72,000	14-8	30	$1,800,000	$18,800	30	$0	$0	
56	CC	1067911702	MARTINEZ ALBEIRO	230301	30	$3,328,000	$532,500	EPS037	30	$3,328,000	$133,200	CCF16	30	$3,328,000	$133,200	14-8	30	$3,328,000	$34,800	30	$0	$0	
57	CC	1062958593	MARTINEZ CAMELIA	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS041	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$15,700	30	$0	$0	
58	CC	10775644	MERCADO RICARDO	230301	30	$1,768,000	$282,900	EPS002	30	$1,768,000	$70,800	CCF16	30	$1,768,000	$70,800	14-8	30	$1,768,000	$77,000	30	$0	$0	
59	CC	1067923302	MONTALVO LEONEL	231001	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF16	30	$4,000,000	$160,000	14-8	30	$4,000,000	$41,800	30	$0	$0	
60	CC	1063147963	MONTES ANA	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS002	30	$1,600,000	$64,000	CCF16	30	$1,600,000	$64,000	14-8	30	$1,600,000	$16,800	30	$0	$0	
61	CC	1069480407	MONTES ELIANA	230301	8	$666,667	$106,700	EPS002	8	$666,667	$26,700	CCF16	8	$666,667	$26,700	14-8	8	$666,667	$0	8	$0	$0	
62	CC	1069480407	MONTES ELIANA	230301	22	$1,833,334	$293,400	EPS002	22	$1,833,334	$73,400	CCF16	22	$1,833,334	$73,400	14-8	22	$1,833,334	$44,700	22	$0	$0	
63	CC	33209570	MUÑOZ EDITH	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS042	30	$1,600,000	$64,000	CCF16	30	$1,600,000	$64,000	14-8	30	$1,600,000	$16,800	30	$0	$0	
64	CC	1067910706	NEGRETE BETY	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
65	CC	78754162	NEGRETE TONY	230201	30	$33,280,000	$5,990,400	EPS037	30	$33,280,000	$4,160,000	CCF16	30	$33,280,000	$1,331,200	14-8	30	$33,280,000	$810,800	30	$33,280,000	$1,664,000	
66	CC	39678669	PACHECO MARCELA	25-14	30	$5,200,000	$832,000	EPS002	30	$5,200,000	$208,000	CCF16	30	$5,200,000	$208,000	14-8	30	$5,200,000	$54,300	30	$0	$0	
67	CC	1067846344	PACHECO SAIDY	230301	30	$2,080,000	$332,800	EPS005	30	$2,080,000	$83,200	CCF16	30	$2,080,000	$83,200	14-8	30	$2,080,000	$21,800	30	$0	$0	
68	CC	1067905147	PADILLA ELIZABETH	231001	30	$1,600,000	$256,000	EPS002	30	$1,600,000	$64,000	CCF16	30	$1,600,000	$64,000	14-8	30	$1,600,000	$16,800	30	$0	$0	
69	CC	1065012840	PEREZ GABRIEL	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
70	CC	10782350	PEREZ JOSE	230201	6	$440,000	$70,400	EPS005	6	$440,000	$17,600	CCF16	6	$440,000	$17,600	14-8	6	$440,000	$0	6	$0	$0	
71	CC	10782350	PEREZ JOSE	230201	24	$1,760,000	$281,600	EPS005	24	$1,760,000	$70,400	CCF16	24	$1,760,000	$70,400	14-8	24	$1,760,000	$18,400	24	$0	$0	
72	CC	1001901596	PINEDO JUAN	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$60,000	CCF16	30	$1,500,000	$60,000	14-8	30	$1,500,000	$36,600	30	$0	$0	
73	CC	1067948481	POLO LINA	230301	30	$1,423,500	$227,800	ESSC07	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
74	CC	1073819763	PRETTEL ANA	230301	18	$936,000	$149,800	EPS037	18	$936,000	$37,500	CCF16	18	$936,000	$37,500	14-8	18	$936,000	$0	18	$0	$0	
75	CC	1073819763	PRETTEL ANA	230301	12	$624,000	$99,900	EPS037	12	$624,000	$25,000	CCF16	12	$624,000	$25,000	14-8	12	$624,000	$6,600	12	$0	$0	
76	CC	1062425520	QUIROZ JUAN	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF16	30	$1,423,500	$57,000	14-8	30	$1,423,500	$14,900	30	$0	$0	
77	CC	50880498	RANGEL ELISA	230301	30	$1,600,000	$256,000	EPS048	30	$1,600,000	$64,000	CCF16	30	$1,600,000	$64,000	14-8	30	$1,600,000	$16,800	30	$0	$0	
78	CC	1062426632	RIVERA JESUS	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS041	30	$2,000,000	$80,000	CCF16	30	$2,000,000	$80,000	14-8	30	$2,000,000	$20,900	30	$0	$0	
79	CC	78712397	RODRIGUEZ CESAR	230301	9	$690,000	$110,400	EPS002	9	$690,000	$27,600	CCF16	9	$690,000	$27,600	14-8	9	$690,000	$0	9	$0	$0	
80	CC	78712397	RODRIGUEZ CESAR	230301	21	$1,610,000	$257,600	EPS002	21	$1,610,000	$64,400	CCF16	21	$1,610,000	$64,400	14-8	21	$1,610,000	$70,100	21	$0	$0	
81	CC	1003357699	SALGADO JOSE	25-14	30	$1,600,000	$256,000	EPS002	30	$1,600,000	$64,000	CCF16	30	$1,600,000	$64,000	14-8	30	$1,600,000	$16,800	30	$0	$0	
82	CC	78301838	SALGADO LUIS	230301	30	$2,600,000	$416,000	MIN002	30	$2,600,000	$104,000	CCF16	30	$2,600,000	$104,000	14-8	30	$2,600,000	$113,100	30	$0	$0	
83	CC	1067846080	SIBAJA FIDEL	230301	7	$466,667	$74,700	EPS002	7	$466,667	$18,700	CCF16	7	$466,667	$18,700	14-8	7	$466,667	$0	7	$0	$0	
84	CC	1067846080	SIBAJA FIDEL	230301	23	$1,533,334	$245,400	EPS002	23	$1,533,334	$61,400	CCF16	23	$1,533,334	$61,400	14-8	23	$1,533,334	$16,100	23	$0	$0	
85	CC	50882762	SOCARRAS CARMEN	230301	23	$2,300,000	$368,000	EPS002	23	$2,300,000	$92,000	CCF16	23	$2,300,000	$92,000	14-8	23	$2,300,000	$56,100	23	$0	$0	

VISIÓN TOTAL S.A.S

NIT. 830 504 734 – 2

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PARAFISCALES

En mi calidad de **REVISOR FISCAL**, de la empresa **VISION TOTAL SAS.** Identificada con **NIT.830.504.734-2**, y luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con la norma de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que a la fecha la empresa continúa realizando pagos de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Aportes a Pensiones, y aportes parafiscales, exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El presente documento se firma a los tres (03) días del mes de febrero del 2026, en la ciudad de Montería (Córdoba).

Dairo Nicolás Méndez T.

Revisor Fiscal
T.P.88957-T

Calle 28 Nº 7 – 34 Edf. SOMEC. 2º piso
Telf. : 7890183-7894147-7890769 Cel. 3135378550- 314 836 47 70
Administración 311 409 47 57
E-mail.visiontotaleu@yahoo.es Web. www.visiontotaleu.com



FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, PARA SOPORTAR CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PARAFISCALES DE LA EMPRESA VISION TOTAL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 830.504.734-2. POR CONSIGUIENTE, NO PUEDE UTILIZARSE PARA NINGUN OTRO PROPOSITO.



NO EXISTEN COPIAS, NI FOTOCOPIAS ADICIONALES A ESTE DOCUMENTO.

FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO SOPORTE: 03/02/2026

Calle 28 Nº 7 – 34 Edf. SOMEC. 2º piso
Telf. : 7890183-7894147-7890769 Cel. 3135378550- 314 836 47 70
Administración 311 409 47 57
E-mail.visiontotaleu@yahoo.es Web. www.visiontotaleu.com